

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 60 pesetas

Año XVI Viernes 21 de septiembre de 1951 Núm: 264

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de septiembre de 1951 por la que se dispone se proced con la mayor rapidez a la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido antes de la fecha de 1 de octubre del corriente año, ajustándose a las normas que se citan ... 4350

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 13 de agosto de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes que se citan en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ... 4352

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 4 de septiembre de 1951 por las que se nombran para las Canongías Siples y Beneficio Menor que se citan a los señores que se mencionan ... 4352

Orden de 14 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Manuel López Fernández, Agente del Juzgado Municipal número 18 de Madrid ... 4352

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se deja sin efecto la de 16 de febrero próximo pasado y se dispone que el funcionario que en la misma se cita cese en el cargo para el cual fué nombrado, causando baja definitiva en las nóminas correspondientes ... 4352

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase don Santos Barrios Furones ... 4353

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Herranz Carrillo ... 4353

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo al Guardán de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Domínguez Seías ... 4353

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Miguel Mas Fe. ... 4353

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Lipuzcoa Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 4353

Orden de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Fermina Chillón Farias ... 4353

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de agosto de 1951 por la que se rectifica la de 9 de agosto de 1951 que definió las harinas de los distintos tipos de extracción ... 4353

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de septiembre de 1951 por la que se amplía al tercer curso del Grado Pericial las tareas docentes que se cursan en la Escuela de Comercio de Badajoz ... 4353

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de aizada interpuesto por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero último. ... 4354

Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Requena a don Manuel Cobo Sainz ... 4354

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 17 de septiembre de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de agosto último ... 4354

ADMINISTRACION CENTRAL

PRRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—(Subsecretaría).—Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de esta Subsecretaría.—Transcribiendo el resultado del sorteo de los señores opositores y señalando día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios ... 4354

JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.—Convocando para la práctica del primer ejercicio, en segundo llamamiento ... 4354

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Glases Pasivas.—Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de septiembre de 1951 ... 4354

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Femen-tación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación) ... 4355

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de septiembre de 1951 por la que se dispone se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido antes de la fecha de 1 de octubre del corriente año, ajustándose a las normas que se citan.

Ilmo Sr: Existe gran número de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria después de haber sido resuelto el concurso último, lo que tuvo lugar por Orden ministerial de 11 de junio del corriente año, y por ello procede anunciar una nueva convocatoria a fin de que no se interrumpa la normalidad en los servicios propios de estas plazas.

Son diversos los intereses que han de tenerse en cuenta al publicar la convocatoria, al objeto de armonizar las aspiraciones de todos aquellos a quienes pudiera afectar, si bien han de ser respetados los derechos que corresponden a los Médicos que ya pertenecen al Cuerpo, disponiendo una convocatoria de oposición que ha de ser restringida en principio, admitiendo, no obstante, a los demás Médicos para dar así oportunidad a éstos de verificar su ingreso en el Cuerpo, sin perjuicio de los primeros, a los que ha de reconocerse prioridad en la elección de plaza.

Procede, asimismo, simultanear la convocatoria de oposiciones en las condiciones señaladas, con un concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón, respetando, de esta manera, los derechos de los que ya constituyen el Cuerpo y que por circunstancias especiales no se encuentran en condiciones de acudir a la oposición para obtener plaza.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria que han de ser provistas en propiedad, cuya vacante se haya producido antes de la fecha de primero de octubre del corriente año, ajustándose a las siguientes normas:

1.ª El número total de plazas que ha de comprender la convocatoria será distribuido en dos grupos: Uno de los cuales comprenderá la mitad de las vacantes a proveer mediante oposición y el otro las restantes plazas que serán provistas mediante concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón. La distribución de las plazas en estos grupos tendrá lugar por sorteo, excepto en los casos en que en un mismo Ayuntamiento tenga en la convocatoria un número par de plazas, en los cuales serán distribuidas por mitad entre la oposición y el concurso. Las plazas que quedaren desiertas en el concurso serán incorporadas a la convocatoria de oposición, una vez resuelto aquél.

2.ª A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán los

datos referentes a todas las plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito cuya vacante se haya producido hasta la fecha indicada anteriormente y, una vez verificado el concursillo local de traslado en los casos que proceda con arreglo a la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, a fin de que sea precisado en el anuncio el distrito a que corresponda cada vacante, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso podrá verificarse dicho concursillo después de la remisión de aquellos datos a la Dirección General de Sanidad.

Los datos de cada plaza serán expresados con exactitud en la ficha correspondiente, una para cada plaza, que deberá ajustarse estrictamente al tamaño de 10 por 15 centímetros y demás circunstancias del modelo aprobado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe de Sanidad correspondiente y sello de la Jefatura y serán remitidas a la Dirección General hasta el día 15 de octubre próximo y desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas relación nominal de las plazas enviadas, haciéndose responsables los encargados del servicio en las Jefaturas de Sanidad de las irregularidades que pudieren cometerse en relación con la declaración de vacante, omisión de datos, u otros errores.

3.ª Una vez publicada la relación de plazas que hayan correspondido al grupo de oposición podrán los Médicos del Cuerpo con derecho de preferencia para el nombramiento de una de ellas por encontrarse el interesado en situación de «excedencia voluntaria» de la plaza de que se trate, solicitar el desglose de la misma en un período de quince días hábiles con el fin de que sea incluida en el grupo del concurso, en el cual podrá solicitar su nombramiento con la preferencia correspondiente, según las disposiciones de la presente Orden.

4.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no podrán concurrir los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

Tampoco podrán tomar parte en la oposición los que se encuentren sancionados con prohibición de solicitar cargos vacantes como consecuencia de resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y deberán estar firmadas por los propios interesados, sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical y no causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase, ni signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas, como tampoco

las que presenten enmiendas y raspaduras o lacaduras y no se adjudicará plaza, por tanto, a ningún concursante cuya instancia no cumpla los requisitos indicados.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante treinta días hábiles y horas de seis a ocho de la tarde a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria con la relación de plazas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y apellidos del solicitante, fecha y ciudad de nacimiento y número del Escalafón para la debida identificación de cada uno, debiendo abonar en el acto de presentación 40 pesetas por derechos de concurso y 7,50 pesetas por derechos de carnet al que haya de expedirse este documento, cuyo abono habrá de hacerse a la mano en la Sección de que queda hecha referencia, siendo rechazados todas las instancias y documentos relacionados con el concurso, así como giros para pago de derechos remitidos por correo o por telégrafo.

A la instancia, cuyo texto se ajustará al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1949, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular o de A. P. D. expedida en papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha del comienzo del plazo de convocatoria.

b) Certificación negativa de Penales.

c) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Quedan exceptuados de presentar los documentos comprendidos en los apartados anteriores los concursantes que se encuentren desempeñando en propiedad plaza de Médico titular o de A. P. D. u otro cargo de carácter oficial, acreditando debidamente tal extremo con certificación del Centro correspondiente.

d) Una fotografía tamaño carnet del interesado con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido fotografía con tal objeto, indicando el número de carnet expedido por la Dirección General de Sanidad y fecha de expedición.

6.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas, observando preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar su instancia solicitando tomar parte en aquél, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Excedentes forzosos.

III.—Derecho de conserje.

IV.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I, tendrán derecho únicamente a la plaza que tuviere al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro distrito de A. P. D. del propio Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aque-

lla situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente reunir todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943, en relación con su petición.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado documentalmente que reúnen la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso como «Concursantes generales».

7.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria y no podrán figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso sólo serán admitidas durante el período de convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados en la instancia primitiva.

8.ª Las instancias para tomar parte en la oposición serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción, se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección IX, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de seis a ocho de la tarde. Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha del comienzo de la convocatoria.

d) Certificación negativa de Penales.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción, o bien por la Dirección General de Seguridad.

g) Declaración jurada en que conste no haber sido expuesto de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

h) Declaración jurada en que hagan constar poseen la nacionalidad española. Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el servicio social, o acreditarán en todo caso la exención del mismo.

Los solicitantes que pertenezcan al Escalafón del Cuerpo acreditarán este extremo con la oportuna certificación expedida por la Sección IX de la Dirección General de Sanidad.

Los que al tomar parte en la convocatoria, desempeñen en propiedad plaza de la plantilla del Cuerpo Médico de A. P. D. y pertenezcan al Escalafón acreditarán este extremo mediante la oportuna

certificación, en que conste fecha de nombramiento y de posesión de la plaza, quedando exceptuados de presentar documentación a que se refieren los apartados b), c) d), e), f) y g) Y los que figurando en el Escalafón no desempeñen plaza en propiedad quedarán exceptuados de presentar el documento reseñado en el apartado b).

Los solicitantes que hubieren ingresado en el Cuerpo de A. P. D. mediante oposición quedarán también exceptuados de presentar la certificación de nacimiento.

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen convenientes con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos, de la que se facilitará en el acto de la entrega el correspondiente recibo.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicándose el Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación nominal de los opositores admitidos, señalando el día y hora en que se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

9.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral que consistirá en la exposición de cuatro temas durante una hora sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitaria; otro, clínico que consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrá disponer cada opositor de media hora, y quince minutos para la exposición del caso. El tercer ejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o en una práctica de Laboratorio, según acuerde el Tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

No existirá segunda vuelta en ninguno de los ejercicios.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1146, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1947 y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios quedarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: Un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina.

Un Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Dos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, ingresados por oposición, propuestos, uno por el Consejo General de Colegios Médicos y otro por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Secretario: El Jefe de la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la Dirección General de Sanidad.

Igualmente serán nombrados los respectivos suplentes.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de cuatro miembros, debiendo firmar el acta de cada sesión los miembros asistentes a la misma, a fin de que surta los necesarios efectos legales.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a treinta puntos por cada opositor, obteniéndose la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo necesario un minimum de quince puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a quince puntos, obteniéndose la calificación de los opositores por el mismo procedimiento anterior, siendo

la puntuación mínima de aprobación la de 7,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

10. Una vez terminados los ejercicios el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, no pudiendo exceder el número de éstos en conjunto de 1.200, cuya lista será remitida a la Dirección General de Sanidad, cuyo Centro distribuirá los opositores aprobados en dos grupos: uno formado por los que pertenecían al Escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares o de A. P. D. al tomar parte en la oposición, y el otro, por los restantes, rigiéndose cada grupo por el orden de calificación obtenida a efectos de elección de plaza.

La lista procedente con los dos grupos indicados ha de ser aprobado por este Ministerio, con el informe correspondiente del Consejo Nacional de Sanidad y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al propio tiempo las normas para la elección de plaza, reconociendo preferencia a favor de los opositores del primer grupo, quedando las plazas que no elijan éstos a disposición de los del grupo segundo.

11. Los aspirantes a plazas de la convocatoria de oposición de que se trata pertenecientes a las Islas Canarias verificarán los ejercicios en Santa Cruz de Tenerife, a cuyo efecto solicitarán de la Dirección General de Sanidad la remisión de su expediente a la Jefatura de Sanidad de aquella provincia en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de opositores admitidos a examen. El Tribunal será designado por la Dirección General de Sanidad oportunamente, verificándose la práctica de los ejercicios en igual forma que ante el Tribunal Central, y una vez verificadas las oposiciones el Tribunal remitirá al expresado Centro directivo la relación de opositores aprobados por orden de puntuación, con las actas correspondientes, así como los expedientes de los opositores no pudiendo resultar aprobados mayor número del proporcional entre el de opositores a examinar y el número de 1.200 que en total pueden ser aprobados.

12. Los opositores del Escalafón que resultaren aprobados y no elijan plaza quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación obtenida.

13. Los Médicos que resulten nombrados para una plaza, tanto en la convocatoria de oposición como del concurso, la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente la residencia en la demarcación de aquella, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para tener la residencia en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada de la Dirección General de Sanidad y concedida con arreglo a la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura provincial de Sanidad a los efectos que procedan en cada caso.

Los nombrados para una plaza en virtud de la oposición o del concurso que vinieren desempeñando otra en propie-

dad de la plantilla del Cuerpo cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942 ó de 20 de mayo de 1943, según proceda, a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año de ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

Los Médicos que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad en virtud de la oposición o concurso establecidos por la presente Orden cesarán en aquella, aun cuando el nombrado en propiedad no tomare posesión de la adjudicada, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio, debiendo atenderse las Jefaturas provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, al hacer el nuevo nombramiento interino a los preceptos del apartado quinto de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio aconsejen la continuación del Médico interino al frente de la plaza a juicio de la Jefatura provincial de Sanidad, por no haber aspirantes a interinidades en la Bolsa de Trabajo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de agosto de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes que se citan en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

Para Brigadas músicos

Primera.—Una de oboe (con obligación de tocar el corno).

Una de saxofón contrato mi bemol.

Dos de violoncello (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en Banda de Música).

Una de contrabajo de cuerda (con igual obligación que en las anteriores).

Para Sargentos músicos

Una de oboe (con igual obligación que para Brigada).

Dos de clarinete si bemol.

Una trompa en fa o mi bemol.

Una de violoncello (con igual obligación que para Brigada).

Una de contrabajo de cuerda (con igual obligación que para Brigada).

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Las cinco primeras por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las seis segundas por los Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) Las primeras y las segundas, por la clase de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad: La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares: Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos y documentación que previene la norma XIV inciso a) de la Orden de 21 de junio de 1949 («Diario Oficial» número 138), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos: Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 21 de junio de 1949 («Diario Oficial» número 138), cursándose en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias se podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plaza Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra de ejercicio segundo será de libre elección del compositor y la interpretará acompañada al piano por un Profesor designado por el Regimiento de la Guardia. No obstante el que lo desee podrá acudir al examen, acompañado de un pianista de su elección.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violín, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con la categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial ingresarán como músicos eventuales, en cuya situación permanecerán un plazo de seis meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutará de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo y especialidad con destino en el Regimiento de la Guardia, y los músicos eventuales percibirán los correspondientes al empleo de

cabo primero de aquel Regimiento hasta que logren alcanzar la formación militar a que se refiere el párrafo anterior.

Madrid, 13 de agosto de 1951.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 14 de septiembre de 1951 por las que se nombran para las Canonjías Simples y Beneficio Menor que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispos de Santiago, Valencia y Zaragoza y Obispo de Cuenca, respectivamente, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Canonigo de Oposición de la Santa Iglesia Colegial de La Coruña, a don Germán Rodríguez Martínez.

Canonigo de Gracia de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia, a don Antonio Puig Moltó.

Beneficiado de Gracia de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia, a don Facundo Bellver Castelló.

Canonigo de Oposición del Santo Templo Metropolitano de El Pilar, de Zaragoza, a don Julián Matute Hervias.

Canonigo de Oposición de la Santa Iglesia Catedral Basílica, de Cuenca, a don Julio López Galindo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Manuel López Fernández, Agente del Juzgado Municipal número 18 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria a don Manuel López Fernández, Agente del Juzgado Municipal de Madrid número 18.

Lo que cito a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se deja sin efecto la de 16 de febrero próximo pasado y se dispone que el funcionario que en la misma se cita cese en el cargo para el cual fue nombrado, causando baja definitiva en las nóminas correspondientes.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Orden de este Departamento de fecha 16 de febrero próximo pasado, a virtud de cuya disposición fue nombrado Capellán interino del Cuerpo Facultativo de Capellanes de Prisiones don Eduardo Huidobro Pardo, con destino en la Prisión Provincial de Málaga,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la referida Orden y disponer que el precitado funcionario cese en el cargo para el cual fué nombrado y cause baja definitiva en las nóminas correspondientes.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase don Santos Barrios Furones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santos Barrios Furones, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo al referido funcionario, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», y sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Raimundo Moreno Díaz, que la servía, antigüedad de 14 de enero de 1950 y efectos económicos a partir de la toma de posesión, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo, donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Herraiz Carrillo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Emilio Herraiz Carrillo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de 16.800 pesetas y destino actualmente en la Prisión Provincial de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se proroga la permanencia en el servicio activo al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Dominguez Selás.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley básica de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacitación instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo, hasta el día 9 de julio de 1952, al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Dominguez Selás, dejando sin efecto la Orden de este Departamento de 9 de julio próximo pasado, que dispuso su jubilación forzosa por haber cumplido la edad reglamentaria, debiendo hacerse constar la presente prórroga en el título administrativo del tan repetido funcionario, mediante la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Miguel Mas Fe.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Mas Fe, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Lipuzcoa Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Lipuzcoa Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial Femenino de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Fermína Chillón Fariás.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Fermína Chillón Fariás, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Central de Mujeres de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de agosto de 1951 por la que se rectifica la de 9 de agosto de 1951 que definió las harinas de los distintos tipos de extracción.

Ilmo. Sr.: Al redactar la Orden de 9 de agosto de 1951 por la que se definen las harinas de los distintos tipos de extracción, se padeció un error, consistente en la omisión de determinados datos referentes a la composición de la harina del 80 por 100 de rendimiento; por lo que se hace preciso rectificar aquella disposición ministerial, a fin de que se puedan tener en cuenta los datos omitidos.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden aludida, en el sentido de que la composición de la harina del 80 por 100 de rendimiento sea la que a continuación se expresa:

«La citada harina deberá contener como máximo el 15 por 100 de humedad; de 16 a 41 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 13,5 por 100 de gluten seco; de 0,75 a 1 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 3 décimas por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); de 2 a 4 por 100 de residuos sobre cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal luz de malla 139 micras) recogido al extraer el gluten; menos de 7 décimas por 100 de celulosa, y acidez no superior a 3 décimas por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de septiembre de 1951 por la que se amplía al tercer curso del Grado Pericial las tareas docentes que se cursan en la Escuela de Comercio de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Badajoz, en el sentido de que se amplíen al tercer curso del Grado Pericial (último de dicho Grado y quinto de la Carrera),

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la Enseñanza, ha resuelto ampliar al tercer curso del Grado Pericial las tareas docentes que se cursan en la Escuela de Comercio de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero último.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero último; y

Resultando que dicho Municipio, en 27 de marzo anterior, ha interpuesto recurso, calificado como de queja, en el cual impugna la mencionada Orden de la Dirección, que desestimó la solicitud del Ayuntamiento de una subvención para adaptar el edificio de las Casas Consistoriales a la instalación de cuatro Escuelas unitarias, en razón de que el artículo cuarto del Decreto de 29 de abril de 1949 establece que no se subvencionarán los edificios ya construidos o en vías de construcción;

Resultando que el Ayuntamiento fundamenta su recurso en que la interpretación del artículo cuarto del aludido Decreto debe considerarse incorrecta, ya que si bien se niega la subvención a los edificios construidos o en construcción, debe entenderse que tales edificios son solamente los de carácter escolar, pues esta disposición es consecuencia de otra precedente según la cual el otorgamiento de subvenciones implica la aprobación previa del proyecto correspondiente;

Considerando que el otorgamiento de una subvención es siempre un acto discrecional, vinculado a razones de oportunidad administrativa y económica, por lo cual su denegación no puede ser originaria nunca de una lesión de derecho que sirva de base a la interposición de un recurso;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado por improcedente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de agosto de 1951 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Requena a don Manuel Cobo Sainz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Requena, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro 1 del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Requena a don Manuel Cobo Sainz, Vocal representante

en dicho Patronato de la Agricultura de la localidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1951.—F. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de septiembre de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de agosto último.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Industria de 2 de agosto de 1951 ha sido fijado nuevo precio de venta del cemento Portland, no habiéndose producido por disposición oficial, con aplicación al expresado mes, otras variaciones de los costes de los elementos incluidos en el Cuadro de Índices para la revisión de precios.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946,

Este Ministerio ha dispuesto que para la revisión de precios durante el mes de agosto último se apliquen los índices autorizados por Orden de 31 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto), a excepción del correspondiente a «Cementos», para el que se adoptará el índice 401,958.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1951.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de esta Subsecretaría

Transcribiendo el resultado del sorteo de los señores opositores y señalando día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

De conformidad con lo establecido en la base tercera de la Orden de 2 de marzo de 1951 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial de la Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, el 8 del mes en curso, a las doce horas, se celebró el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios correspondientes, y como consecuencia de dicho sorteo el orden de actuación es el siguiente:

1. D.^a Elena Enriquez Mengibar.
2. D. Pedro García Pascual.
3. D.^a Milagros Llorente Pérez.
4. D. José Maldonado Sanper.
5. D.^a María del Carmen Martín García.
- 6.^a D. José Cruz Millana Soriano.
7. D. Miguel Muñoz González.
8. D.^a María Paz Pascual Círuelos.
9. D. Xavier Pedro San Gil.

10. D. Fernando Pedrosa Roldán.
11. D. José Ignacio Pérez Martínez.
12. D. Carlos del Portillo Díaz de Solano
13. D. Enrique Quesada Munuera.
14. D. Pedro Regato Haro.
15. D. Carlos Romero Romerc
16. D. Agustín Saracibar y Álvarez.
17. D.^a Adelaida del Rosario Tuñón Cruz.
18. D.^a María del Pilar Vila Carretero.
19. D. Antonio Boceta Martín.

El primer ejercicio dará comienzo el día 22 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Sala de Juntas de esta Presidencia quedando convocadas en primer llamamiento, mediante el presente, todos los señores opositores comprendidos en la anterior relación.

Las sucesivas convocatorias se fijarán en el vestíbulo de esta Presidencia.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores opositores que además de la plaza convocada por la Orden de 2 de marzo del presente año se ha producido otra vacante y, por tanto, las plazas a cubrir en el Cuerpo Técnico Administrativo de esta Subsecretaría, hasta el día de la fecha, son dos de Oficiales de Administración Civil de primera clase.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.—El Secretario, Jesús Beamud.—V.^o B.^o, el Presidente, Juan Bohigas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial

Convocando para la práctica del primer ejercicio, en segundo llamamiento.

La práctica del primer ejercicio, en segundo y último llamamiento, comenzará el próximo día 24 de los corrientes, a la una de la tarde, convocándose para dicha fecha en el salón de actos de esta Escuela a los opositores que no hubieren actuado en primera vuelta, comprendidos entre los números 1 al 40, inclusive, de la relación definitiva de opositores admitidos para la práctica de esta oposición.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Secretario, Fernando de Campos.—Visto bueno, el Presidente, José Casado García.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de septiembre de 1951.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 7, que será de diez a doce, y el día 8, que será de diez a una:

Día 2: Montepío civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 3: Montepío militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 4: Montepío civil y jubilados, nóminas de todos los descuentos.

Día 5: Montepío militar y retirados, nóminas de todos los descuentos.

Día 6: Altas extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 7: Cruces trimestrales.

Día 8: Retenciones judiciales y administrativas.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.—

Director general, Federico G. Gorordo.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)

Número de orden	Provincia Termino municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia Termino municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia Termino municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
3268.	Bolnches López, Celestino	2.000	3258.	Gil Benavent, Salvador	2.000	3312.	Montell Richart, Vicente	2.000
3269.	Bolnches López, Enrique	2.000	3259.	Gil Chorques, Francisco	2.000	3313.	Montell Victoria, Salvador	2.000
3270.	Bolnches Sanchis, Alejandro	3.000	3260.	Gil Estornell, Vicente	2.000	3314.	Murillo Baviera, José	2.000
3271.	Bolnches Sanchis, Emilio	3.000	3261.	Gil García, Carmen	2.000	3315.	Navalón García, Ramón	2.000
3272.	Bolnches Sanchis, María	2.000	3262.	Gil Hostalet, Félix	2.000	3316.	Olivares Ribes, José María	2.000
3273.	Bolnches Sanchis, Vicente	2.000	3263.	Gil Hostalet, Vicente	2.000	3317.	Olivos Palop, Antonio	8.000
3274.	Boner Giner, Vicente	2.000	3264.	Giner Aznar, Cándido	2.000	3318.	Falop Gil, Manuel	2.000
3275.	Boner Richart, Vicente	2.000	3265.	Giner Anar, Francisco	2.000	3319.	Pascual Montell, Ricardo	2.000
3276.	Bosé Boacá, Vicente	2.000	3266.	Giner Gil, José	4.000	3320.	Pascual Ramón, Manuel	5.000
3277.	Caldes Benet, Rafael	2.000	3267.	Giner Romero, Ramón	2.000	3321.	Pascual Sanchis, Tomás	2.000
3278.	Camarasa Aznar, Filiberto	2.000	3268.	Giner Gultart, José	2.000	3322.	Pascual Sanchis, José	2.000
3279.	Camarasa Aznar, Vicente	2.000	3269.	Giner Vercher, José	2.000	3323.	Pavia Alborch, Julio	2.000
3280.	Camarasa Suárez, José	8.000	3270.	Guitar Alons, Joaquín	2.000	3324.	Pavia Esteve, Cándido	4.000
3281.	Capsi Carreres, José	2.000	3271.	Guitar Castelló, Eduardo	2.000	3325.	Pavia Esteve, José	2.000
3282.	Capsi Ferrando, Manuel	2.000	3272.	Guitar Castelló, José	2.000	3326.	Pavia Esteve, Ross	2.000
3283.	Castelló Estorribal, Pascual	2.000	3273.	Gaváñez López, José María	2.000	3327.	Pavia Esteve, Salvador	2.000
3284.	Chacar Oriola, Julio	2.000	3274.	Hostalet Climent, Daniel	2.000	3328.	Pavia Pascual, José María	4.000
3285.	Climent Capel, Salvador	2.000	3275.	Hostalet Montell, Ramón	3.000	3329.	Pavia Ramón, Vicente	2.000
3286.	Climent Ferrando, Salvador	2.000	3276.	Hostalet Vercher, Adalia	3.000	3330.	Pavia Sanchis, José María	2.000
3287.	Conca López, Manuel	3.000	3277.	Huerta Chust, Salvador	2.000	3331.	Peña Exposito, Camilo	2.000
3288.	Cortell López, Isidoro	3.000	3278.	Huerta Estornell, Eliberto	2.000	3332.	Peña Exposito, Camilo	2.000
3289.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3279.	Huerta Sánchez, Isidro	2.000	3333.	Perez Vidua, Joaquín	2.000
3290.	Cruaños Alba, José	2.000	3280.	Hueta Vila, Jaime	2.000	3334.	Plá Bolinches, Alejandra	3.000
3291.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3281.	Juárez Ramón, Ricardo	2.000	3335.	Plá Bolinches, Salvador	3.000
3292.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3282.	Juárez Hernández, José	2.000	3336.	Plá Giner, Jaime	2.000
3293.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3283.	López Bolnches, José	2.000	3337.	Plá Giner, Ramón	3.000
3294.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3284.	López Bolnches, Vicente	2.000	3338.	Plá Montell, Francisco	2.000
3295.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3285.	López Escuret, Vicente	2.000	3339.	Plá Montell, Rafael	2.000
3296.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3286.	López Giner, Emilio	2.000	3340.	Plá Penadés, Camilo	2.000
3297.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3287.	López Juan, Cándido	2.000	3341.	Plá Pero, Salvador	5.000
3298.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3288.	López Juan, Cándido	2.000	3342.	Plá Ubeda, Francisco	2.000
3299.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3289.	López Juan, Vicente	2.000	3343.	Plá Ubeda, Vicente	4.000
3300.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3290.	López Pons, José	2.000	3344.	Pons Contell, Eliseo	2.000
3301.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3291.	López Terol, Casimiro	2.000	3345.	Pons Contell, José	2.000
3302.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3292.	López Vila, Casimiro	2.000	3346.	Pons Hostalet, José	2.000
3303.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3293.	Lorente Escuret, José	4.000	3347.	Ramón Baldó, Edelmirro	2.000
3304.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3294.	Luna Gil, Vicente	2.000	3348.	Ramón Esteve, Filiberto	3.000
3305.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3295.	Luna Richart, Elias	2.000	3349.	Ramón Giner, Salvador	2.000
3306.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3296.	Luna Richart, Antonio	2.000	3350.	Ramón Giner, Vicente	2.000
3307.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3297.	Luna Sanchis, José	2.000	3351.	Ramón Hostalet, José	2.000
3308.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3298.	Luna Sanchis, José	2.000	3352.	Ramón Hostalet, José	2.000
3309.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3299.	Luna Sanchis, José	2.000	3353.	Ramón Vidal, Emilio	2.000
3310.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3300.	Laolis Romero, Victoriano	2.000	3354.	Ribes Tomás, Antonio	2.000
3311.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000	3301.	Marín Luch, Agustín	2.000	3355.	Ribes Vidal, José	2.000
			3302.	Martinez Pavia, Ramón	2.000	3356.	Rubio López, Jaime	2.000
			3303.	Martinez Pavia, Ramón	2.000	3357.	Rubio López, Vicente	2.000
			3304.	Matéu Vila, Miguel	2.000	3358.	Sanchis Custodio, Antonio	2.000
			3305.	Mompó Pascual, Prudencia	2.000	3359.	Sanchis López, Vicente	2.000
			3306.	Montell Camarasa, Vicente	2.000	3360.	Santélix Aparicio, Antonio	2.000
			3307.	Montell Giner, Antonio	2.000	3361.	Santélix Aparicio, Vicente	2.000
			3308.	Montell Giner, José	2.000	3362.	Sanz Escuret, Modesto	2.000
			3309.	Montell López, Roberto	2.000	3363.	Sanz Escuret, Modesto	2.000
			3310.	Montell Pla, Vicente	2.000	3364.	Suárez Giner, Antonio	2.000
			3311.	Montell Post, Ramón	2.000	3365.	Suárez Giner, Josefa	2.000

Llora de Ranes:

Número de orden	Provincia Termino municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
3268.	Bolnches López, Celestino	2.000
3269.	Bolnches López, Enrique	2.000
3270.	Bolnches Sanchis, Alejandro	3.000
3271.	Bolnches Sanchis, Emilio	3.000
3272.	Bolnches Sanchis, María	2.000
3273.	Bolnches Sanchis, Vicente	2.000
3274.	Boner Giner, Vicente	2.000
3275.	Boner Richart, Vicente	2.000
3276.	Bosé Boacá, Vicente	2.000
3277.	Caldes Benet, Rafael	2.000
3278.	Camarasa Aznar, Filiberto	2.000
3279.	Camarasa Aznar, Vicente	2.000
3280.	Camarasa Suárez, José	8.000
3281.	Capsi Carreres, José	2.000
3282.	Capsi Ferrando, Manuel	2.000
3283.	Castelló Estorribal, Pascual	2.000
3284.	Chacar Oriola, Julio	2.000
3285.	Climent Capel, Salvador	2.000
3286.	Climent Ferrando, Salvador	2.000
3287.	Conca López, Manuel	3.000
3288.	Cortell López, Isidoro	3.000
3289.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3290.	Cruaños Alba, José	2.000
3291.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3292.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3293.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3294.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3295.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3296.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3297.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3298.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3299.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3300.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3301.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3302.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3303.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3304.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3305.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3306.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3307.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3308.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3309.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3310.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000
3311.	Cruaños Domínguez, Pascual	2.000

